

CAPITULO II

ORDENES RELIGIOSAS EN OAXACA.

1. Propios de la ciudad.—2. Segundo Concilio mexicano.—3. Fundacion del Monasterio de Santa Catalina.—4. Incurcion del corsario inglés Francisco Drak.—5. Disturbios en Oaxaca al arribo de los jesuitas.—6. Reflexiones sobre este acontecimiento.—7. Noticias biográficas de algunos jesuitas.—8. Sus trabajos apostólicos.

I.—La poblacion de Antequera, despues de vacilar algun tiempo en la alternativa de aumentar ó desaparecer, habia entrado definitivamente en un movimiento favorable á la ciudad, de rápido crecimiento. En 1560 tenia otra vez quinientos habitantes.¹ Esta poblacion se componia de los primeros vecinos y sus inmediatos descendientes, de los corregidores y otros empleados, que al terminar el período de su oficio quedaban radicados en el lugar, de los que recibian mercedes de terreno y creaban intereses, de los comerciantes de grana que tenia ya salida para el extranjero, y de los pasajeros á Guatemala y el Perú, que halagados por el suave clima y el terreno fértil de Oaxaca, se resolvian á permanecer en ella.

El municipio, que tanto habia trabajado por adquirir ejidos, no poseia aún casa en que reunirse. El actual asiento

¹ Rivas. Historia de la Compañía de Jesus. MS.

del palacio del gobierno era un sitio de propiedad real, formado por dos solares á que despues se agregaron otros inmediatos que compró el ayuntamiento. En tiempo de D. Antonio de Mendoza, Francisco de Herrera, escribano de la ciudad, é incansable promovedor de su adelanto, representó al rey la necesidad que el municipio padecia y le pidió los dos solares para edificar en ellos casas consistoriales. El rey hizo la donacion, pero las casas no se comenzaron á levantar sino hasta 1576 en que de nuevo hizo merced de ellos el virey Enriquez.¹ El lugar destinado al principio para casa del cabildo fué el de la actual alameda, frente á la puerta principal de catedral: como ningun edificio se construyó, allí arrojaban los vecinos basuras y otras mayores inmundi-

¹ Así consta en un despacho del último de estos vireyes, del tenor siguiente: “D. Martin Enriques &. Por quanto su Magestad mandó dar y dió una su real cédula su tenor de la cual es la que se sigue:—El Rey. D. Antonio de Mendoza nuestro visorey y gobernador de la Nueva España de la audiencia y chancilleria real que en ella reside. Francisco de Herrera en nombre de la Ciudad de Antequera que es en el Valle de Guaxaca me ha suplicado haga merced á la dicha Ciudad para propios de ella de dos solares que nos tenemos en la dicha ciudad para que en ellos se haga una casa de cabildo de que ha mucha necesidad ó como la mi merced fuese: por ende Yo vos mando que veais los susodichos y si vieredes que no hay inconveniente de dar á la dicha Ciudad los dichos dos solares que nos tenemos en ella se los deis para que en ellos se haga cabildo y fundacion y no para otra cosa alguna, ca dandoselos vos los dichos solares yo por la presente se los doy y hago merced de ellos. Fecha en la Ciudad de Toledo á dies y ocho dias del mes de Abril de 1539 años. Yo el Rey. Por mandado de Su Magestad *Juan de Samano*.—Y por quanto acra por parte de la justicia y regimiento de la dicha ciudad de Antequera me ha sido hecha relacion que aunque la dicha Ciudad posee los dichos solares no se ha hecho la merced de ellos me pidieron mandase hacerla conforme á la dicha cédula y por mi visto conforme á ella y en nombre de su Magestad hago merced á la dicha Ciudad de Antequera de los dichos dos solares para el efecto de hacerse en ellos casas de cabildo y fundacion y no para otro efecto alguno y no los puedan vender ni enagenar en ningun tiempo ni los edificar para otro efecto de los susodichos la cual merced les hago sin perjuicio de su Magestad ni

cias que ofrecían un aspecto repugnante. Solícitos del bien público, los regidores quisieron quitar del centro de la población aquella sentina, y en 1584 pidieron, y el Illmo. Sr. Moya, virey entónces, concedió libertad para que el terreno se vendiese ó sobre él se levantase algun edificio útil á la ciudad. Ni una cosa ni otra se hizo, sino que se destinó el lugar para mercado de cántaros y otras vasijas de barro, Estos cuatro solares parecen haber sido las primeras propiedades del ayuntamiento de Antequera.

Sus recursos eran tan escasos que no pudo reunir en muchos años la pequeña suma que pedían los albañiles para componer el caño que abastecía de agua á la ciudad. Al principio era este caño una zanja abierta en la tierra suelta en la que se consumía el agua que no se derramaba por los lados. A fin de que Oaxaca no careciese del agua necesaria, se propuso el ayuntamiento hacerla correr por un canal de piedra; mas careciendo del dinero necesario, se comprometió á dar á los dominicos perpétuamente, sobre la merced de tres cuartillos de agua de que disfrutaban ya estos religiosos, otros cinco siempre que hiciesen parte del costo de la obra. El contrato se celebró con las formalidades convenientes, y los dominicos gastaron en la fábrica del caño mayores sumas de las que habian pactado: se consiguió en efecto que entrase en la ciudad caudal más abundante de agua potable; mas como de ella los dominicos tomaban el agua que habian pactado, el hilo de la que seguia corriendo era muy delgado y el vecindario continuó padeciendo gran necesidad.¹

de otro tercero y mando al alcalde mayor de la dicha Ciudad le meta en la posesion de los dichos dos solares y metida le defienda y ampare en ellos y no consienta sea de ella despojada sin ser oida y por fuero y derecho vencida ante quien y como deba. Fecho en Mexico en 29 dias del mes de Marzo de 1576 años.—D. *Martin Enriquez*.—Por mandado de Su Señoría, *Juan de Cueva*."

¹ Habia en Oaxaca tanta falta de agua, que se proyectó llevar á ella

Los dominicos tenían necesidad del agua para la fábrica del convento de Santo Domingo. Desde 1550, el ayuntamiento les habia concedido un terreno baldío, situado hácia el Norte y á orillas de la ciudad, cerca de la caja de agua y de una ermita consagrada á la Santa Veracruz. Aquel terreno servia de muladar; pero los dominicos juzgaron que la ciudad creceria por ese lado, y despues de algunos años, edificando allí, su casa quedaria en el centro de la población. Con veinte reales comenzaron la obra en el año de 1570. El rey les dió despues como ayuda 700 pesos. Algunas pequeñas limosnas deben haber recogido de los vecinos de Antequera. Pero aquellos frailes, acostumbrados á no medir sus empresas por el tamaño de sus propias fuerzas, trazaron el plano de un soberbio edificio capaz de competir con los mejores de América, ya que no se quiera decir otro tanto de los de Europa: tardaron en su construccion treinta años, con un costo de más de doce millones de duros.

2.—No debe haber sido extraño á esta última obra el Illmo. Alburquerque, quien debe haber dado sin embargo la preferencia á sus deberes episcopales. Permaneció en

la de Huayapan, pensamiento que sin embargo no llegó á realizarse sino hasta 1881. El 19 de Junio de 1565, "La real audiencia hace saber á Rodrigo Maldonado, alcalde de Antequera que por parte de los vecinos, cabildo y regimiento de ella nos fué hecha relacion que cierta agua que nace en términos de la dicha ciudad de unas sierras encañada cerca del pueblo de guayapa hasta traerla hasta el barrio de xalatlaco que es de la dicha ciudad é nos pidió le mandemos dar licencia para hacer el caño para traer la dicha agua libremente é por nos visto atento lo susodicho por la presente os mandamos que os informeis del provecho y utilidad que se seguirá á la dicha ciudad de la traida de la agua y por que causa y la distancia que habrá de donde se ha de traer hasta el paraje y á que costa se ha de hacer y cuanta será la costa y si se seguirá algun perjuicio así á indios como á españoles y hecha dicha averiguacion juntamente con vuestro parecer jurado lo enviad ante nos para que se provea lo que convenga." (Archivo gen., vol. 8, fol. 50, v).

Oaxaca desde 1560 en que tomó posesion de la diócesis, hasta 1565 en que, juntamente con los demás obispos de Nueva España, fué llamado por el Sr. Montúfar arzobispo de México, para la celebracion del Segundo Concilio provincial.

En la perpétua lucha que el episcopado católico sostiene unas veces contra los errores que surgen aquí y allí en el seno mismo de la Iglesia, y otras veces contra los vicios que comienzan sin ruido, se propagan lentamente y al fin se hacen generales con ruina y mengua de la sociedad entera, hay ocasiones en que por la naturaleza y gravedad del mal, los obispos son impotentes para extirparlo usando de los medios ordinarios á su alcance. Nada más racional entónces que apelar á recursos extraordinarios, conferenciando ante todo con varones doctos, especialmente con los demás obispos y pastores, acostumbrados á pulsar las dificultades del ministerio apostólico y expertos por una larga práctica en vencerlos. En semejantes casos, pues, se convoca un Concilio general ó nacional, según el tamaño del peligro que se ha de conjurar, y en él se formulan decretos casi siempre respetables y de resultado trascendentalmente benéfico para los pueblos. Así lo testifica la historia de diez y nueve siglos.

No fué este, sin embargo, el motivo de haberse reunido el Concilio segundo mexicano, sino sencillamente el de recibir y promulgar los decretos del Tridentino. Temeridad sería afirmar que no habia entónces vicios que corregir; se puede aventurar la conjetura de que, fuera de los rezagos de viejas idolatrías, no habia errores que extirpar, y aun de que los vicios, por su carácter, no demandaban un remedio de alta jerarquía. Así se desprende de la lectura de los decretos del Concilio segundo mexicano: apénas los obispos allí reunidos encontraron que corregir. Los religiosos estaban ajustados á sus reglas: ellos y los clérigos trabajaban en convertir á los infieles y moralizar á los españoles. El

pueblo dócil, fervoroso, creyente como en los primeros siglos de la Iglesia, generalmente era intachable en sus costumbres. Feliz edad apénas perturbada por la sed de oro de algunos españoles, cuya codicia, sin embargo, no triunfaba tranquilamente, encontrando siempre al paso algun sacerdote, religioso ú obispo defensor acérrimo de los derechos de los indios.

Contiene el Concilio veintiocho capítulos, en los que con la mayor suavidad, frecuentemente sin imponer penas y á veces suplicando más bien que prescribiendo, se corrigen, ó mejor se previenen defectos ligeros que pudieran cometerse en el culto divino. Trata del sacramento de la penitencia, del sacrificio de la misa y del órden que se debe guardar en el coro.

Sobre el sacramento de la penitencia prescribe que los sacerdotes se oigan unos á otros sus pecados, ¹ que acudan pronto á toda hora del dia y de la noche á oír las confesiones de los enfermos, ² que formen padrones para conocer á los que cumplen con el precepto de la confesion anual, ³ pero que no administren este sacramento en lugares profanos, ⁴ ni ménos por este acto ni otros del ministerio sagrado exijan cosa alguna. ⁵

Acerca del sacrificio de la misa manda, que los sacerdotes la celebren en los dias feriados muy de mañana, para que los indios puedan asistir allí y dedicarse despues á su trabajo, ⁶ y que á éstos no se obligue á la asistencia de la misa en templos lejanos de su morada, pudiendo hacerlo en otros más cercanos. ⁷

1 Cap. 3.

2 Cap. 5.

3 Cap. 4.

4 Cap. 6.

5 Cap. 2.

6 Cap. 8.

7 Cap. 9.

Quiere que los indios no hagan procesiones sin la asistencia de los sacerdotes, ¹ y que éstos se muestren solícitos de la limpieza de los ornamentos, de la decencia de los templos, y de la exactitud y devoción en la recitación de las horas canónicas. ²

Prescribe que los párrocos, para su instrucción, posean biblias y prontuarios de moral ³ y que para enseñar á los indios aprendan sus idiomas. ⁴ No permite á los clérigos tener tratos ni negocios, ⁵ conmina á los usureros con la pena de excomunión, ⁶ prohíbe severamente el uso de las carnes en todos los sábados del año, ⁷ y finalmente, ordena que los europeos residentes en América paguen diezmos, pero que á los indios no se cobren sino en los tres géneros señalados en una ejecutoria real.

Para terminar, el Concilio renueva las ordenanzas del anterior, celebrado en 1555, y manda publicar las bulas pontificias que concedían á los indios notables privilegios, siendo digno de recuerdo el que les permitía ganar las indulgencias, no habiendo copia de confesores, sin necesidad de recibir los sacramentos de penitencia y comunión.

Las constituciones del Concilio se publicaron el 11 de Noviembre de 1565. El Sr. Alburquerque, después de haberlo autorizado unido á los demás obispos con su firma, volvió á su diócesis para continuar las fatigas que le imponía su incansable celo. Uno de los actos en que resaltó su deseo de honrar á Dios fué la fundación que hizo del monasterio de religiosas dominicas de Oaxaca.

1 Cap. 11.

2 Caps. 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

3 Cap. 18.

4 Cap. 19.

5 Cap. 28.

6 Cap. 27.

7 Cap. 25.

3.—Nada más bello y útil que esos conventos en que las vírgenes consagran al cielo los afectos de toda su vida. Los romanos trataban con respetuosa veneración á sus vestales. Los antiguos mexicanos tenían doncellas que, dedicadas al culto de sus dioses, profesaban castidad temporal ó perpétuamente. La Iglesia católica, desde los primeros siglos de su existencia, da en su seno un lugar preferente á las vírgenes. Hay en la mujer algo que se admira, se venera y se ama cuando se consagra á Dios; hay en los afectos ingénitos de su corazón cierta pureza que permanece inmaculada cuando ellos se dirigen al cielo. El amor se profana y envilece cuando toma una forma humana; pero se diviniza en cierta manera cuando del todo se ofrece al Sér Supremo. Así lo han reconocido todos los pueblos, los ménos cultos y los más antiguos, así como los más modernos y civilizados. En esas vírgenes sagradas, la noble dignidad de la mujer se conserva intacta: ellas impiden creer que la mujer no tiene sobre la tierra otro destino que el de servir á los brutales placeres del hombre. Además, las monjas oran á Dios por los pecadores, y según creemos los católicos, con sus preces alejan las calamidades que los pueblos atraen con sus desórdenes. En fin, Dios es digno de ser amado y servido con la perfección á que aspiran los monjes del catolicismo.

Este último pensamiento era el que presidía en la mente del Sr. Alburquerque cuando pretendía fundar en Oaxaca un monasterio. Maduraba tiempo hacia su designio; pero presentía graves obstáculos para realizarlo. En 1571 condujo de México cuatro religiosas franciscanas, por no haber en la Nueva España ninguna del Orden de Predicadores, con el expreso pacto de que habían de cambiar de regla y de hábito; mas como después de haber llegado á Oaxaca, se negaron á cumplir la condición, por esta causa y otras igualmente justas, el obispo las restituyó á su convento de la capital. Permanecieron en Oaxaca tres años

en compañía de dos sobrinas del señor obispo, que pidieron el hábito. Después de su separación, las dos, á que sucesivamente se habían ido agregando otras hasta el número de diez, permanecieron enclaustradas, guardando vida regular al cuidado de una anciana viuda que deseaba el retiro del mundo, bajo la dirección del P. Fr. Pedro del Castillo.¹

Entretanto, el Illmo. obispo pidió á Roma autorización competente, que le fué concedida por bula de Gregorio XIII expedida desde 15 de Octubre de 1572, pero que no llegó á Oaxaca sino hasta el año de 75. No se procedió desde luego conforme al contenido de la bula, por haberse suscitado algunas dudas acerca de su inteligencia, y porque no se juzgó suficiente para el intento, según estaba concebido: escribió, pues, de nuevo el Sr. Alburquerque, tanto al Pontífice Romano como al V^o General de la Orden de Predicadores, que lo era entonces Fr. Serafino de Cavalli, pidiendo facultad de constituir á sus monjas según le pareciera mejor y sin sujeción á las reglas generales. La contestación del general de la Orden, por haberse extraviado, no llegó á Oaxaca; pero el Sumo Pontífice, seguro de la discreción del obispo fundador, expidió una segunda bula el 1^o de Marzo de 1577, más amplia y satisfactoria que la primera. En virtud de ella procedió el señor obispo á dar reglas y constituciones á las religiosas, que propiamente deberían haber llevado el nombre de su fundador, pues se apartaban notablemente de la ley común á los otros monasterios de su Orden.

Entre los artículos de su regla, son dignos de atención: el 2^o que las declara exentas de la jurisdicción del ordinario y sujetas perpétuamente al prior que fuese del conven-

¹ Estas noticias están tomadas del archivo de Santa Catalina de Oaxaca, autorizadas con la firma del Sr. Alburquerque, con lo que se ve la inexactitud de las relativas que se leen en una nota de los apuntes de Sedano, tom. 1, pág. 76.

to de Santo Domingo; ¹ la 5^a, que declara la casa que habitaban verdadero y perfecto monasterio con todos los privilegios, aun para tener voto activo y pasivo en sus capítulos, aunque careciese de la circunstancia de contar doce religiosas; y la última, en que se ordena el breviario que habían de usar, limitándose sus maitines á un nocturno y éste á solo tres salmos, sin variedad de tiempos. El solícito obispo les prescribió varias otras ordenanzas llenas de sabiduría y prudencia, previniendo los defectos que podrían relajar las observancias monásticas con el tiempo, los males que acaso les podrían sobrevenir á las monjas y los medios de precaverlos y sanarlos. El 20 de Octubre de ese año, les fueron notificadas las nuevas constituciones á que voluntariamente se sometieron, presenciando el acto el Dr. Sancho Alcorris, arcediano de la Catedral; D. Francisco Zárate, chantre; D. Pedro de Alavez, tesorero; Fr. Domingo de Aguiñaga, provincial de dominicos; Fr. Martín de Zárate, prior, etc.

La profesión religiosa se había hecho aun ántes de recibirse en Oaxaca la segunda bula de Gregorio XIII. A continuación copiamos el acta levantada en esa ocasión, tal como la encontramos en el archivo de Santa Catalina de Oaxaca, pues creemos que muchos gustarán de conocer ese documento de remota fecha:

“En la Ciudad de Antequera, doce días del mes de Febrero de mil y quinientos y setenta y seis años, en el monasterio de la Madre de Dios de Santa Catherina de Sena, de la Orden de Señor Santo Domingo, estando presente el Sr. Obispo D. F. Bernardo de Alburquerque y el muy R. P. Fr. Domingo de Aguiñaga, provincial de la dicha Orden y número de Religiosos y todo el pueblo: después

¹ Poco ántes de ser exclaustradas por las leyes de reforma, los obispos habían logrado sujetarlas á su autoridad.